



**Asunto:** Resolución provisional subvenciones Asociaciones de Autoayuda.

**Expediente:** SPSC-SE 16/2025.

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

La funcionaria que suscribe, en relación con el asunto de referencia, propone que sea adoptada una resolución del siguiente tenor literal:

“Vistas las actuaciones contenidas en el Expte. SPSC-SE 16/2025, relativo a la concesión provisional de subvenciones a asociaciones de autoayuda, y atendido que:

#### ANTECEDENTES DE HECHO:

**Primero.** - El Ayuntamiento de Valladolid aprobó en Junta de Gobierno Local de fecha 27 de mayo de 2025, la convocatoria y las bases relativas a las subvenciones a asociaciones de autoayuda, que fueron publicadas en el BOP Número 2025/102, de 2 de junio de 2025.

**Segundo.** - La Comisión encargada de la valoración de las solicitudes presentadas, se ha reunido el día 24 de julio de 2025, procediendo a formular propuesta de resolución provisional, de conformidad con lo establecido en Base 4.3 de la convocatoria referida en el punto anterior.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

**Primero.** - El Art. 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones establece lo siguiente:

*“1. Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario, si así se ha previsto en las bases reguladoras, la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable (...)*

*2. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones”.*

**Segundo.** - De conformidad con el Art. 4.5 del Reglamento de subvenciones del Ayuntamiento de Valladolid y de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Valladolid (APROBACIÓN= ayuntamiento pleno: 28-11-2005, inicial, 10-2-2006, definitiva PUBLICACIÓN= BOP 9-3-2006): “(...) Será posible la reformulación de solicitud de conformidad con lo dispuesto en el art. 27 de la Ley General de Subvenciones (...)”.

**Tercero.** – Asimismo, la Base 4.3 de la convocatoria de subvenciones a asociaciones de Autoayudade año 2025, tiene el siguiente tenor literal:

Código Seguro de Verificación	IVVH2G7MHVV3JPJZ4EIUOP3OOY	Fecha	31/07/2025 10:17:22
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARÍA INMACULADA CARRERA DE LA RED		
Firmante	DIONISIO ALBERTO CUADRADO TOQUERO		
Url de verificación	<a href="https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2G7MHVV3JPJZ4EIUOP3OOY">https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2G7MHVV3JPJZ4EIUOP3OOY</a>	Página	1/4



“Se admite la reformulación de solicitudes, en las condiciones previstas en el Artículo 27.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, cuando el importe de la subvención propuesta sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario, la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. El interesado podrá, entonces, renunciar a la subvención, o bien, reformular su solicitud, previa solicitud de esta Administración, en un plazo de cinco días hábiles. Si no contesta en el plazo otorgado, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial (Artículo 61.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones). comprometiéndose, por tanto, a la realización del proyecto.

Una vez que la solicitud merezca la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.”

**Cuarto.** - Si la Administración propone al solicitante la reformulación de su solicitud prevista en el art. 27 de la Ley, y éste no contesta en el plazo que aquélla le ha otorgado, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial, según lo establecido en el Art. 61.1 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Por todo ello, considerados los argumentos anteriores, y de conformidad con los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho examinados,

Se propone la adopción de la siguiente **RESOLUCIÓN**:

**PRIMERO.** – Conceder, con carácter provisional, a las Asociaciones de Autoayuda relacionadas a continuación, las subvenciones en la cuantía y con las condiciones señaladas en las Bases aprobadas:

		NIF	Importe Solicitado	Subvención concedida	Proyecto=importe a justificar
01	Asociación de mujeres “La Rondilla”	G47322011	3.000,00€	2.246,46€	3.750,00
02	Asociación vallisoletana de ayuda a personas con trastorno déficit de atención y/o hiperactividad (AVATDAH)	G47516588	2.000,00€	2.000,00€	2.525,00€
03	Asociación de padres de autistas psicóticos	G47027974	3.000,00€	1.762,61€	7.000,00€
04	Asociación comité ciudadano anti-SIDA de Valladolid	G47287909	3.778,95€	2.937,68€	18.767,35€
05	Asociación de trasplantados de corazón de Castilla y León	G47344718	2.900,00€	1.209,63€	3.050,00€
06	Asociación vallisoletana de laringectomizados	G47080320	3.000,00€	2.073,65€	5.000,00€
07	Asociación Camino de daño cerebral adquirido	G47472899	2.000,00€	1.935,41€	2.431,88€
08	Asociación castellana y leonesa de jugadores rehabilitados Miguel Delibes	G47434980	1.400,00€	1.002,27€	1.650,00€
09	Asociación vallisoletana de alcohólicos rehabilitados	G47377767	5.000,00€	2.177,34€	5.000,00€
10	Asociación Sinestigma	G47791009	2.000,00€	760,34€	2.400,00€

Código Seguro de Verificación	IVVH2G7MHVV3JPJZ4EIUOP3OOY	Fecha	31/07/2025 10:17:22
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARÍA INMACULADA CARRERA DE LA RED		
Firmante	DIONISIO ALBERTO CUADRADO TOQUERO		
Url de verificación	<a href="https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2G7MHVV3JPJZ4EIUOP3OOY">https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2G7MHVV3JPJZ4EIUOP3OOY</a>	Página	2/4





11	Asociación Parkison de Valladolid	G47472923	2.000,00€	2.000,00€	2.500,00€
12	Asociación de Diabéticos de Valladolid	G47219373	2.500,00€	2.488,38€	9.241,00€
13	Asociación Dialogasex	G47742093	2.200,00€	1.693,48€	2.200,00€
14	Asociación El Puente Salud Mental (FEAFES)	G47277934	2.100,00€	1.589,80€	2.600,00€
15	Fundación Aldaba	G47366877	3.978,00€	2.522,95€	4973,00€
16	Asociación castellano-leonesa de afectados de retinosis pigmentaria (ACLARP)	G47228234	2.000,00€	1.600,00€	2.000,00€

**SEGUNDO.** - Las asociaciones de autoayuda referidas en el apartado anterior, disponen de un plazo de cinco días naturales desde la publicación de la presente resolución en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valladolid, para que la entidad, **en aquellos casos cuyo importe de la subvención a conceder sea inferior a lo solicitado, pueda presentar la reformulación de su solicitud a fin de ajustar el presupuesto a la subvención otorgable.** La presentación de la reformulación deberá realizarse a través del Registro General del Ayuntamiento de Valladolid de forma electrónica, según lo previsto en el Art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los documentos se podrán presentar en el Registro electrónico de la sede electrónica del Ayuntamiento de Valladolid [Ayuntamiento de Valladolid - Tablón oficial](#)

Las entidades que acepten la propuesta de subvención y reformulen su solicitud, deberán aportar un resumen actualizado del proyecto, adaptado a la reformulación y se incluirán únicamente los cambios que se efectúen respecto a la memoria inicial del programa presentado (ANEXO VIII-a y ANEXO IX), teniendo en cuenta que la reformulación se realizará adaptando el proyecto y su presupuesto. El proyecto reformulado constituye la actividad subvencionada y su ejecución (técnica y económica) se justificará conforme a las presentes bases. La reformulación deberá coincidir con la justificación final a presentar. Esta reformulación deberá reunir los siguientes requisitos:

- Respetar el objeto, finalidad de la subvención, los aspectos tenidos en cuenta como criterios de valoración, así como las resoluciones condicionadas, si las hubiere, en la resolución provisional.
- Respetar las partidas o conceptos presupuestarios contemplados en el presupuesto aportado en la solicitud, excepto los gastos imputados a costes indirectos, que podrán ser eliminados.
- Realizarse teniendo en cuenta que el importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad o inversión subvencionada. Además, en ningún caso la subvención municipal puede superar el 80 % del proyecto subvencionado.

Los solicitantes que opten por la renuncia de la subvención propuesta, deberán presentar la misma dentro del mismo plazo establecido para la presentación de la reformulación.

En el caso de que alguno de los beneficiarios renunciase a la subvención, se acordará la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando, con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes desestimadas por falta de crédito, para ello, se comunicará previamente a los solicitantes interesados la propuesta, a fin de que acepten y reformulen la misma en el plazo improrrogable de diez días hábiles.

Código Seguro de Verificación	IVVH2G7MHVV3JPJZ4EIUOP3OOY	Fecha	31/07/2025 10:17:22
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARÍA INMACULADA CARRERA DE LA RED		
Firmante	DIONISIO ALBERTO CUADRADO TOQUERO		
Url de verificación	<a href="https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2G7MHVV3JPJZ4EIUOP3OOY">https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2G7MHVV3JPJZ4EIUOP3OOY</a>	Página	3/4



**TERCERO.** – Notificar la presente resolución provisional a los interesados y publicarla en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valladolid, [Ayuntamiento de Valladolid - Tablón oficial](#) ”

*Documento firmado electrónicamente por la Jefa de la Secretaría Ejecutiva del Área de Salud Pública y seguridad Ciudadana, con el visto bueno y conforme del presidente de la Comisión de valoración. D. Alberto Cuadrado Toquero.*

Código Seguro de Verificación	IVVH2G7MHVV3JPJZ4EIUOP3OOY	Fecha	31/07/2025 10:17:22
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARÍA INMACULADA CARRERA DE LA RED		
Firmante	DIONISIO ALBERTO CUADRADO TOQUERO		
Url de verificación	<a href="https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2G7MHVV3JPJZ4EIUOP3OOY">https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2G7MHVV3JPJZ4EIUOP3OOY</a>	Página	4/4

